



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



## Resolución No. **560** MAGAP

### MARGOTH DE LA DOLOROSA HERNÁNDEZ ALBÁN SUBSECRETARIA DE FOMENTO GANADERO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

#### CONSIDERANDO:

**Que**, mediante Resolución N° 438 MAGAP del 08 de noviembre de 2011, la señora Subsecretaria de Fomento Ganadero del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, Lcda. Margoth de la Dolorosa Hernández Albán, delegada de la máxima autoridad de conformidad con los Acuerdos Ministeriales No. 080 MAGAP del 28 de febrero de 2011 y No. 336 MAGAP del 07 de septiembre de 2011, autoriza el inicio del procedimiento de Contratación Directa de Consultoría referente al **“MEJORAMIENTO GENÉTICO DEL PROGRAMA NACIONAL DE CÁRNICOS”**;

**Que**, con fecha 11 de noviembre de 2011, a las 17h00, se publica en el Portal de Compras Públicas la convocatoria y los Pliegos del proceso No. CDC-MAGAP-50-2011, cuyo objeto es la Contratación Directa de Consultoría referente al **“MEJORAMIENTO GENÉTICO DEL PROGRAMA NACIONAL DE CÁRNICOS”**;

**Que**, mediante Memorando N° MAGAP-SJ-2011-4031-M del 21 de noviembre de 2011, el Director de Contratación Pública, Abg. Carlos Gonzalo Albán Subía, notifica a la Dra. Gabriela Verónica Rivadeneyra Espín, Directora de Salud Animal; y, al Sr. Edwin Ramiro Bauz Veloz, servidor de la Dirección de Contratación Pública, como Secretario para el presente proceso, servidores responsables y encargados del desarrollo y buen desenvolvimiento del proceso;

**Que**, mediante Acta No. 1 de Apertura y Calificación de Ofertas, del 18 de noviembre de 2011, para el proceso de contratación Directa de Consultoría No. CDC-MAGAP-50-2011 referente al **“MEJORAMIENTO GENÉTICO DEL PROGRAMA NACIONAL DE CÁRNICOS”**, la Dra. Gabriela Verónica Rivadeneyra Espín, Directora de Salud Animal, constatan que la oferta presentada por el Dr. Humberto Marcelo Almeida Bravo, no cumple con los requerimientos establecidos en los pliegos, en cuanto al Formulario No. 7, correspondiente a la oferta técnica, plan de trabajo, enfoque, alcance y metodología, razón por la que el resto de la oferta no puede ser calificada. En virtud de lo mencionado, la delegada descalifica la oferta y le sugiere a la Lcda. Margoth de la Dolorosa Hernández Albán, Subsecretaria de Fomento Ganadero del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, se declare desierto el procedimiento y se disponga su inmediata reapertura.



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



**Que**, el numeral segundo del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice: *“La máxima autoridad de la Entidad Contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguiente casos:*

*2. Por haber sido inhabilitadas las ofertas presentadas por incumplimiento de las condiciones o requerimientos establecidos en los Pliegos;*

*Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá disponer su archivo o reapertura.”;*

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 281 del 29 de julio de 2011, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del MAGAP.

**Que** mediante Acuerdo Ministerial No. 336/MAGAP del 07 de septiembre de 2011, se reforma el Acuerdo Ministerial No. 080/MAGAP del 28 de febrero de 2011, y se dispone en el inciso tercero del artículo 2 que: *“En caso de ausencia de Subsecretarios, Coordinadores Generales o Directores Provinciales se autoriza bajo su responsabilidad al Viceministro o Coordinador Zonal competente de estas unidades administrativas autorizar el monto de contratación desde 0, 0000002 hasta 0, 000007 del presupuesto inicial de Estado.”;*

**Que**, el literal e) del artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 336 MAGAP del 07 de septiembre de 2011, dispone la delegación a Viceministros, Subsecretarios, Coordinadores Zonales y Directores Provinciales para *“Suscribir Resoluciones de Desierto, Resoluciones de Terminación Unilateral, Contratos Modificatorios, Complementarios, de Terminación de Mutuo acuerdo y todos los actos administrativos propios de la ejecución contractual y de su finalización, conforme la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación. Incluidos contratos suscritos en aplicación de procedimientos precontractuales iniciados en el ejercicio fiscal del año 2010”;* y,

En uso de las atribuciones previstas en el Art. 33 numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y el artículo 1 letra c) del Acuerdo Ministerial No. 336 MAGAP del 07 de septiembre de 2011,

## RESUELVE:

**Art. 1.-** Declarar desierto el proceso de contratación Directa de Consultoría No. CDC-MAGAP-50-2011, correspondiente al **“MEJORAMIENTO GENÉTICO DEL PROGRAMA NACIONAL DE CÁRNICOS”**, de conformidad con el Art. 33 numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, debido a que la oferta presentada no cumple con los requerimientos establecidos en los pliegos, en cuanto al Formulario No. 7, correspondiente a la



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



oferta técnica, plan de trabajo, enfoque, alcance y metodología. Dispone además la inmediata reapertura del proceso, previa revisión de los Términos de Referencia.

**Art. 2.-** La presente declaratoria de desierto no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes, conforme al último inciso del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 3.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** Disponer a la Dirección de Contratación Pública, la correspondiente publicación de la presente Resolución, en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la Ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a **28 DIC 2011**

  
**MARGOTH DE LA DOLOROSA HERNÁNDEZ ALBÁN**  
**SUBSECRETARIA DE FOMENTO GANADERO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA,**  
**GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**